



supuesto de cantidad pro-  
porcional para oposiciones  
a escuelas de primera ense-  
ñanza.

Cuentas municipales  
atrasadas de los Ayunt.<sup>tos</sup> de  
Baños de Ebro, Cigoitia, Fo-  
ronda, Elciego, Marquiner,  
Ubarandia, Arrazua, Alda,  
Zalduendo, Mendora, Vi-  
llanañe, Zambrana, San  
Roman de Campero, Elbur-  
go, San Millan, Valdego-  
ria, Decora, Urcabustain, O-  
cio, Salinillas e Iruña.

idad para atender a este servicio en la proporcion que a cada  
provincia corresponda, la Diputacion acordó que en atenta co-  
municacion se manifieste al citado Sr. Gobernador que esta cor-  
poracion nunca ha consignado cantidad alguna en sus pre-  
supuestos para las atenciones de que se trata puesto que los tres que  
han formado parte del Tribunal de oposiciones a escuelas pú-  
blicas cuando las ha habido, lo han hecho gratuitamente, por  
creerse suficientemente recompensados con el honorario cargo para el  
que se les nombraba.

De la Comision de Hacienda municipal y Revisora de los asun-  
tos en que ha entendido la provincial se aprobó en informe  
formado sobre las cuentas municipales atrasadas de los Ayun-  
tamientos y ejercicios correspondientes a las mismas que en dicho  
informe se detalla siendo su tenor literal el siguiente.

"Excmo Señor: La Comision de Hacienda municipal y Revis-  
ora de los acuerdos que ha adoptado la Comision provincial,  
ha examinado las cuentas municipales atrasadas en las que  
ha informado la citada Corporacion de la Comision provincial  
correspondientes a los Ayuntamientos y ejercicios economicos si-  
guientes. - Baños de Ebro 1880-81, 81-82 y 1882-83. - Cigoitia  
1885-86. - Foronda 1882-83 y 83-84. - Elciego 1881-82, 82-83, 83-84, 84-85 y  
1885-86. - Marquiner 1880-81, 81-82, 82-83, 83-84, 84-85 y 1885-86. -  
Ubarandia 1880-81, 81-82, 83-84 y 1884-85. - Arrazua 1882-83, 83-84,  
84-85 y 1885-86. - Alda 1884-85 y 1885-86. - Zalduendo 1882-83,  
83-84, 84-85 y 1885-86. - Mendora 1882-83, 83-84, 84-85 y 1885-86. -  
Villanañe 1885-86. - Zambrana 1882-83, 83-84, 84-85 y 1885-86. -  
San Roman de Campero 1884-85 y 1885-86. - Elburgo 1883-84 y 1885-86. -  
San Millan 1882-83, 83-84 y 1884-85. - Valdegoria 1884-85 y 1885-86. -  
Decora 1880-81. - Urcabustain 1879-80. - Ocio 1880-81, 81-82, 82-83 y 1883-84. -  
Salinillas 1881-82, 82-83, 83-84 y 1884-85. - Iruña de 1884-85.

Y como a juicio de los informantes estan bien adoptados los a-  
cuerdos de censura, examen y aprobacion, son de parecer que deben  
confirmarse los acuerdos adoptados por la Comision provincial  
en todas ellas, acordando no obstante en las de Iruña, y con ca-  
racter de general para todos los Ayuntamientos y cuentas que se

Encar-  
nen de q  
ras mun

D. S  
D. Juli  
de Espej  
degoria)  
tribucion  
cho Ay

hayan ya examinado y revisado que se les levanten las multas impuestas con motivo de no haber presentado a su tiempo y con los requisitos necesarios las cuentas respectivas; pero que posteriormente y hasta la fecha lo han hecho ya. - Tal es el sentir de los informantes, V. E. sin embargo resolverá lo que crea justo. - Victoria 13 de Mayo de 1889. - Alvaro Navarrete. - Juan D<sup>e</sup> de Eusebio. - Ventura B. barrillo. - B. de Guineá. - Juan Cano."

Encargo a D. Manuel Setien de que revise las cuentas municipales atrasadas.

Acto seguido e indicándose por el Diputado Sr. Guineá, que según sus noticias y manifestado por el Sr. Secretario de Gobierno se hallaban aun sin despachar varias cuentas municipales de la misma índole y procedencia que las que se acababan de aprobar, por cuyo motivo se estaba en el caso de proceder sin levantar mano al examen y estudio de ellas, a fin de que en el plazo mas breve posible puedan ser aprobadas; la Diputación acordó que el auxiliar de Secretaria D. Manuel Setien se encargue bajo la inmediata inspección del Sr. Secretario de revisar las cuentas que por este se le entreguen, haciendo observar en ellas las faltas que notasen, cuyo trabajo le será remunerado a su terminación.

D. Saturnino Lopez y D. Julian Guerrera, vecinos de Espejo y Villanueva (Valdegoria) se quejan de la contribucion que les impone dicho Ayuntamiento.

De la Comision de Hacienda provincial dió lectura de otro informe emitido en la instancia de D. Saturnino Lopez y D. Julian Guerrera vecinos del pueblo de Espejo y Villanueva (Valdegoria) quejándose de la contribucion que se les impone por el Ayuntamiento como traficantes de maderas en dicho punto. Dice el informe.

"Excmo Señor: La Comision de Hacienda provincial se ha enterado de la instancia presentada por D. Saturnino Lopez y D. Julian Guerrera, vecinos propietarios e industriales del pueblo de Espejo y de Villanueva de Valdegoria, quejándose de la contribucion que el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento les impone como traficantes de maderas en dicho punto, cuando estos lo satisfacen por industria y comercio en el pueblo de Espejo donde tienen montada una fabrica de azerrar y vizta tambien otra instancia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valdegoria solicitando que por la Diputacion se resolviera lo que

Presupuesto provincial de  
Gastos; informe de la Comisión

proceda sobre este particular; la Comisión es de parecer que deben pagar como tratantes en maderas, en el Ayuntamiento de Valdivia y como dueños de fábricas de aserrar dichas maderas en el de Villavieja. — Así lo siente la Comisión: V. G. no obstante con superior criterio resolverá lo que estime conveniente. — Casa Palacio de la Diputación a 11 de Mayo de 1889. —

G. de Grararabal. — Álvaro Tavarrete. — B. de Guinea.

Leído el informe emitido por la Comisión de Hacienda provincial sobre el presupuesto de gastos de la Provincia correspondiente al próximo ejercicio de 1889-90 puesto a discusión por capítulos, fue aprobado el 1º tal como lo propone la Comisión: leído seguidamente el 2º fue igualmente aprobado, pero en el artº 3º "Imprenta Provincial, se acordó bajar 500 pesetas de las consignadas en el proyecto para material, encargando al Sr. Inspector de aquella en unión con el Regente de dicha Imprenta, vean de adquirir el papel tinta y demás utensilios para dicha dependencia de la mas conveniente, a fin de que resulte alguna economía; leído el capítulo 3º no se admitió la variación propuesta por la Comisión de que el artº 3º y 4º "Fincas Provinciales" pasen a ocupar distinto orden de donde se hallan colocados en el proyecto: el artº 2º del propio capítulo "Viveros provinciales" después de varias observaciones hechas por el Sr. Salazar se acordó dejar la misma consignación propuesta por la Comisión informante, pero encargando a los tres Inspectores de la Escuela Práctica de Agricultura en unión de su Director que estudien las reformas que a su juicio deben introducirse en dichos viveros para cuyo efecto el expediente que se halla en tramitación sobre ampliación de los mismos pasara a dichos tres para su estudio e informe: leído el capítulo 4º se aprobó lo propuesto por la Comisión, pero a indicación del Sr. Salazar se acordó nombrar una Comisión compuesta de los tres Presidentes, Olis, Guinea, Baro y dicho Sr. Salazar para que conferencien con los acreedores de la Provincia y vean de conseguir algunas ventajas en atención a la triste situación por que atraviesa la misma especialmente por lo que se refiere a la cantidad destinada para

aminorar la referida Denda: leído el capítulo 5º fue aprobado deduciendo del artº 1º gastos de material "Secretaría de la Junta Instrucción Pública" la cantidad de 125 pesetas: capítulo 6º Beneficencia fue aprobado lo propuesto por la Comisión: leído el capítulo 7º fue igualmente aprobado lo propuesto por la Comisión y habrá por tanto que deducir del proyecto la cantidad que se propone: así mismo lo fueron los capítulos 10, 11 y 12, y al ver el artº 4º de este último capítulo para premio de animales dañinos se acordó que las 500 pesetas consignadas por la Comisión en el mismo para su aplicación por cada loba que se presente cogida en territorio de la provincia según acuerdos anteriores de la misma, en vez de pagarse por ella 125 pesetas, se satisfagan 50 y por cada lobo en lugar de 100, 40, quedando por lo tanto aprobado en esta forma el presupuesto de gastos mencionado. El informe dice así:

Excmo Señor: La Comisión de Hacienda provincial a la que V. E. se sirvió encomendar el estudio del proyecto de presupuesto general ordinario de esta Corporación para el ejercicio económico próximo de 1889-90 en la parte referente a gastos, ha hecho el citado estudio con la detención que tan importante asunto requiere y tiene el honor de proponer a V. E. la aprobación del referido proyecto con las modificaciones siguientes: — Altas pesetas: — Bajas pesetas: — Capítulo I. se conservarán los epígrafes del capítulo y artículos pero el 3º de Tesorería se suprimirá por lo que se refiere al artículo figurando el epígrafe Tesorería con su consignación respectiva a continuación del de Contaduría y a continuación de esta segregando del de Secretaría se consignará el de Oficial de Seguros, Comerge, Porteros y Algier y tras esto figurará el epígrafe y consignación respectiva del material: el artº 4º pasará a ser 3º; el 5º 4º; y el 6º 5º. — Se refundirán los epígrafes segundo y quinto del artº 4º que son dictos a los Vocales de la Comisión provincial y Diputados letrados que asistan a los pleitos contenciosos consignando seis mil quinientas pesetas y haciendo una deducción del proyecto por ambos epígrafes de = 1.000. — Análoga refundición se hará de los epí-

grajes 3° y 4° del propio artículo consiguiendo para ello la cantidad de 2.500 pesetas, resultando una baja con relacion al proyecto de = 500.- En el artículo 2° y bajo el epigrafe de Secretaria regreando el Oficial de Seguros, Courge, Portero y Nigier quedarán las mismas consignaciones que figuran en el proyecto; pero las 250 pesetas acordadas como gratificación para el Jefe de auxiliares y auxiliar encargado de llevar los libros de Registro figurará bajo el epigrafe de material y en el mismo figurarán también las 500 que se proponen para el Oficial 1° de Intervencion mientras se halle al frente de la Oficina de Contaduría y bajo el epigrafe dicho de Contaduría figurarán en la forma siguiente: Para el Oficial Jefe encargado de la Intervencion y los auxiliares de la clase de 2° y 3° las mismas cantidades consignadas en el proyecto deduciendo las del contador = 3.500.- Se conseguirán las 750 pesetas que se anticipa a la Sociedad de Seguros para un Oficial = 750.- Con los sobreguardos se constituirá una sección o negociados que se encargará de los incidentes de recaudacion y ejecucion de apremios de todas las cantidades que ingresan en Tesoreria y expedientes de apremios por omision o negligencia en el despacho de los servicios administrativos. = Capítulo II. Se conservarán los mismos epigrafes en el capítulo y en el articulado conservando las mismas consignaciones del proyecto pues el aumento de la consignacion del artº 2° Bagajes, con relacion al actual ejercicio que es de 1.000 pesetas las motiva el aumento del propio servicio; y las consignadas en el artº 5° Imprenta provincial para jornales de aprovechantes y aprendices lo son por el criterio que parece domina al admitirlos en los trabajos y en señanza del oficio segun el comportamiento de los mismos; mas no obstante estos pequeños aumentos resulta una baja de 1.577/p<sup>tas</sup> en dicho artº 5° con relacion al ejercicio actual despues de haber adquirido el motor de gas sistema Bzander. En resumen, en este capítulo respetando las consignaciones del proyecto aparece en conjunto con relacion al ejercicio actual una (de) baja

de 577 pesetas, - Capitulo III. Se propone los epigrafes del capitulo y articulado, pero el art.º 3º Barcelona modelo y art.º 4º Fincas provinciales por lo que hace a los edificios del Instituto, Escuela Normal y Escuela práctica de Agricultura, a juicio de la informante debieran figurar en el capitulo y articulos a que se refieren los establecimientos indicados. - En el art.º 1º despues de haber oido al Sr. Arquitecto se admite lo propuesto por dicho funcionario y que con las mismas cantidades consignadas en el proyecto deduciendo tan solo de este y en el epigrafe caminos vecinales para el machaqueo de 4.500 carros (en vez de 9.000) 3.150 pesetas y por el tendido de piedra de dichos carros 850 (en lugar de 1.700) resultando una baja al proyecto de 4.000. - Comparando la consignacion actual con la del ejercicio vigente resultan 4.640 pesetas mas que motiva el estado de las carreteras a causa de los temporales habidos. - En el art.º 2º Tierras se deduce del proyecto 200 pesetas quedando igual al presupuesto vigente. - Del art.º 3º Barcelona modelo se deduce del proyecto 500 pesetas quedando igual al presupuesto actual. - Del art.º 4º Fincas provinciales primer epigrafe Casa Palacio se deduciran 2.000 pesetas del proyecto quedando otras 3.000 para dichos atenciones. - La consignacion de 25.000 que figuran en dicho art.º 4º para reformas y nuevas construcciones para verificar el traslado de la Escuela Normal de Maestros a la de Maestros se eliminan del proyecto porque a juicio de la informante es arriesgado proceder a obras de tal naturaleza cuando el gobierno trata de suprimir Escuelas Normales o hacer reformas en ellas que han de afectar como es consiguiente a los establecimientos citados. - Capitulo IV. Se conservaran los epigrafes del capitulo y articulado con las mismas consignaciones por lo que hace al articulo 1º. - En el articulo 2º se refundiran los epigrafes o relaciones 2º y 4º con las mismas consignaciones que aparecen en el proyecto. - De la relacion 3ª del proyecto, para pensionistas y jubilados y pagas de toca que pudieran ocurrir se deducen 2.000 pesetas quedando por consiguiente en 1.500. - Articulo 3º Intereses de la Deuda, primer epigrafe o relacion se consignara en el la cantidad exacta

que resulte y el resto hasta 128.000 pesetas que se consignaran figurarian en la 2ª relacion. - Artículo 4º Se consignara la cantidad exacta de 71.597 pesetas 24 centinos y se deducira de la del proyecto la restante hasta 80.000 que figura o sean 8.402'76. - El artº 5º Amortizacion de la Deuda en otro epigrafe se consignarian 80.000 pesetas deduciendo del proyecto las 15.000 que consigna en el epigrafe 2º porque debe ser incluido en el 1º como amortizacion, siendo una baja de = 15.000. - Artículo 6º Epigrafe 1º se consignara la cantidad exacta que resulte por el sueldo y remuneracion de empleados. - Capitulo V. Conservara los mismos articulos y sus epigrafes. - Artículo 2º En vez de la consignacion del proyecto se consignarian las que aparecen en el presupuesto vigente de 52.926 en vez de las 62.083 habiendo por consiguiente una baja de 9.157. = pues no procede pagar otra cantidad y asi se ha hecho ver al Gobierno en los recursos que al efecto se han establecido. - Artículo 5º Escuela practica de agricultura se consignara en lugar de las cantidades que figuran en el proyecto las que aparecen en el presupuesto parcial de dicha Escuela formado posteriormente que es de 31.537 pesetas 20 centº. - Capitulo VI. Beneficencia no se hace alteracion al proyecto. - Capitulo VII Correccion publica en vez de las cantidades que figuran en el proyecto se consignarian las del presupuesto que remitió el Sr Director de la Carcel. - Capitulo VIII Sin variacion. - Capitulo X Se deduciran 5.000 pesetas de las 25.000 que figuran en el proyecto. - Capitulo XI Sin variacion. - Capitulo XII. Artículo 2º El epigrafe olvia "funciones de Iglesia y festejos" conservando la consignacion del proyecto. - Artº 3º Se deduciran 1.000 pesetas de las 3.000 consignadas siendo la baja de = 1.000. - Artículo 4º Varios no figura nada mas que para premios por captura de animales dañinos deduciendo de la consignacion del proyecto = 1.500. - Resumen - Bajaz pesetas 79.759'76. - Altaz 750. = 79.009'76. - Proyecto del presupuesto 1.745.395'76. - Deducir bajaz definitivas 79.009'76. - Presupuesto de gastos segun la consignacion 1.666.386. - Tales el sentir de la Comision, T. 3. no obstante

Sesion de  
provincia  
Mayo de

Preside

Sec

(1) Arrien

